



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00320 00
DEMANDANTE: MARGARITA MARÍA GIRALDO CHICA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO: NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO

El ejecutante, a través de apoderado judicial, presentó memorial solicitando que, por el trámite del proceso ejecutivo laboral, se libre mandamiento de pago en contra de la AFP PROTECCIÓN SA, invocando como título ejecutivo las decisiones judiciales que obran en el proceso ordinario de radicado 2018 – 812.

Con base en lo expuesto, este Despacho formula las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Se invoca como título ejecutivo la liquidación de costas de primera y segunda instancia, por valor de \$3.312.464, que se liquidaron y aprobaron en auto del 14 de enero de 2020, que aduce la parte demandante no se cancelaron.

No obstante, lo expuesto, habrá de tenerse en cuenta la providencia invocada fue objeto de corrección mediante auto del 22 de enero de del presente año, al encontrarse que se incurrió en error puramente aritmético al determinar que las costas fijadas en segunda instancia a cambio de la AFP Protección SA no fueron de \$781.242 sino de \$380.000. Situación que implicó la variación total de las costas a \$2.723.726.

Así pues, teniendo en cuenta que la corrección del auto que liquidó las costas sobrevino a la petición ejecutiva, no pasará el despacho a verificar si la AFP pagó los \$3.312.464, inicialmente liquidados, sino que pasará a constatar si, en efecto, la entidad no ha realizado el pago de la condena (\$2.723.726)

Al respecto, se advierte que, consultado el portal del Banco Agrario de Colombia reposa depósito judicial No. 413230003326712, por valor de \$2.723.726, consignado por la

ejecutada desde el 2 de julio de 2019, es decir, por el monto total de la liquidación de costas que por este trámite se reclaman.

Por lo anterior, el despacho no encuentra procedente librar mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

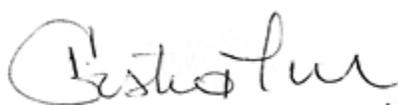
RESUELVE:

PRIMERO. DENEGAR el mandamiento solicitado por el ejecutante por las razones expuestas.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de dineros por valor de \$2.723.726 a la parte ejecutante. Se remite el expediente por secretaría para su elaboración, para lo cual deberá aportarse copia de la cédula de la persona a nombre de quien se elaborará el título.

DISPONER el ARCHIVO de las presentes diligencias previa desanotacion del radicado en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



**ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 18 del 16 de febrero de
2021.



Secretario